

Jueves 31 de Agosto de 2023, Los Polvorines

INFORME ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS Y ARSÉNICO EXALTACIÓN DE LA CRUZ- M3

Se tomaron muestras de agua proveniente directamente de la perforación. Con estas muestras se solicitó un estudio de cuantificación de plaguicidas de uso actual en muestras de Aguas al Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (UNLP-CONICET) -se adjunta informe firmado por el responsable del laboratorio-.

Como resultado, se obtuvo una lista de plaguicidas analizados, detectados y cuantificados. Los resultados se expresaron en $\mu\text{g/L}$. En tabla, además, se presentaron los límites de detección y cuantificación para cada analito. **D.N.C** equivale a detectable NO cuantificable con concentración entre el límite de detección y cuantificación. A continuación se presenta una tabla con los detectados para la M3 junto con la legislación asociada:

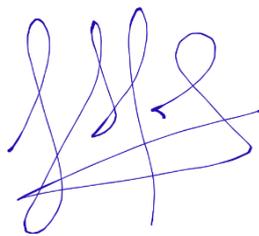
SCREENING PLAGUICIDAS	VALOR MUESTRA $\mu\text{g/L}$	NORMATIVA	
2,4 D	D.N.C.	<p>Constitución Nacional- art. 41</p> <p>Ley General del Ambiente- Art. 2 y 4</p> <p>Ley N°27.233 de Interés Nacional de Sanidad animal y vegetal- Decreto 776/19: establece sanciones de incumplimiento de resoluciones del SENASA</p>	<p>El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a través de sus resoluciones 466/2019 y 875/2019 prohíbe la importación, elaboración, fraccionamiento, comercialización y uso</p>
Atrazina	D.N.C.	<p>Constitución de la Provincia de Buenos Aires- Art. 28</p> <p>Ley Provincial 11.723- Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (TITULO I - TITULO III Capítulo I.)</p>	<p>El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) permite su uso sin restricciones.</p>
Atz-hidroxi	D.N.C.		
Clorpirifós Etil	D.N.C.	<p>Ley N°10699- Ley de Agroquímicos (Pcia. Bs.As)</p> <p>Ordenanza N°101/12 Regulación del uso de agroquímicos (Exaltación de la Cruz)</p>	<p>Desde agosto de 2008 no está permitido su uso para preparados biocidas de uso ambiental ni en la industria alimentaria. Por Resolución 414/2021 de SENASA se estableció la eliminación gradual. A partir del lunes 20/09/2021 comenzó a regir la prohibición de importación de Clorpirifós etil y Clorpirifós metil.</p>

Además, parte de las muestras fueron analizadas para cuantificación de arsénico total mediante el método de azul de molibdeno (se adjunta informe general del ensayo). Los resultados se expresaron en mg/L . A continuación se presenta la tabla con el contenido de arsénico observado junto con la legislación asociada:

	VALOR MUESTRA mg/L	NORMATIVA	
ARSENICO	0,070mg/L	<p>CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA) CAPITULO XII: BEBIDAS ANALCOHOLICAS BEBIDAS HIDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA (Resolución Conjunta 22/2021) AGUA POTABLE Art 982 Arsénico (As) máx.: 0,01 mg/l; Cloruro (Cl-) máx.: 350 mg/l;</p> <p>EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY Artículo 5º: Agréguese el Anexo I, «Normas de Calidad para el Agua Potable», al decreto 878/03, ratificado por ley 13.154, el que quedará redactado de la siguiente forma: «ANEXO I: NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE 3. Substancias inorgánicas: Arsénico (As) máx.: 0,05 mg/l;</p>	<p>La OMS ha establecido como nivel guía aceptable de arsénico en agua de consumo, en 0,01 ppm (10 ppb).</p> <p>SAGPyA DECRETO 2121/90 (9-10-90) Prohibición total para usos agrícolas de principios activos: ARSENICO</p> <p>SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA y SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA Resolución Conjunta 34/2019 con ANMAT RESFC-2019-34-APN-SRYGS#MSYDS Que se estima que la máxima concentración tolerable de Arsénico (As) en el agua es de 10 mg/L, valor recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).</p>



Mg. Luciana Manildo



Dra. Giselle Querejeta



Dra. Carla Poth